



BOLETÍN INFORMATIVO No. 60 noviembre 2020

El Ministerio de Salud y Protección Social amplió la Emergencia Sanitaria

El Estado de Emergencia Sanitaria se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021, disposición contemplada en la [Resolución 2230 de noviembre 27 de 2020](#). Por extensión se ampliarían los términos, entre otros, para:

- La exención de IVA en bienes relacionados con la salud ([Decreto 551 de abril de 2020](#)).
- El trabajo desde casa de funcionarios públicos ([Decreto 491 de marzo de 2020](#)).
- En el sector privado la modalidad de trabajo en casa, como medida ocasional, temporal y excepcional ([Circular 21 de marzo de 2021](#)).
- La relación de costos, gastos y deducciones de la devolución abreviada de saldos a favor, cuya presentación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al levantamiento de la Emergencia Sanitaria ([Decreto 535 de abril de 2020](#)).
- Realización de procedimientos de la DIAN en forma virtual, como la inspección tributaria y contable, las visitas administrativas de inspección, vigilancia y control en materia tributaria y cambiaria ([Decreto 807 de junio de 2020](#)).

Mejoras en propiedades arrendadas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en el [Concepto 1022 de noviembre 13 de 2020](#), indicó que La decisión de si se capitaliza o no las mejoras a propiedades arrendadas, requiere del juicio y la evaluación de los hechos y circunstancias de cada entidad, así como de los requerimientos del marco de información financiera aplicado. Solo se reconocerán como un activo, si y solo sí, es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados del mismo, y el costo del elemento pueda medirse con fiabilidad. Los costos derivados del mantenimiento del elemento deberán ser reconocidos en el estado de resultados.

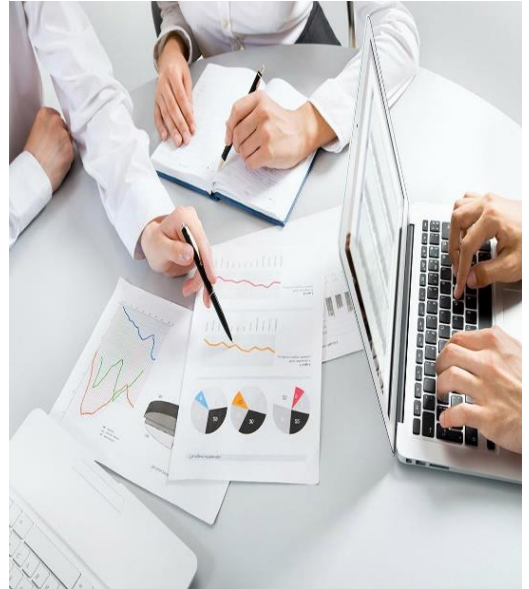


¿La prima de emisión de acciones en una S.A.S. tiene límite?

La prima en emisión de acciones es la diferencia entre el valor nominal y el valor pagado por la acción, es un componente del patrimonio aportado. Sobre el particular la Superintendencia de Sociedades en [Oficio 220-227243 del 26 de noviembre de 2020](#), precisó que el único límite que existe en la oferta de acciones, es que la venta no se produzca por debajo del valor nominal de la acción. Indicó además, que en la legislación actual no se observa que exista tope máximo para la venta de las acciones.

Consejo de Estado unifica jurisprudencia sobre las expensas necesarias del Art. 107 del E.T.

La Sala Cuarta del Consejo de Estado, en Sentencia 21329 de noviembre 26 de 2020, unificó el entendimiento y alcance de las expensas necesarias contempladas en el art. 107 del E.T., en cuyas disposiciones destacamos los siguientes aspectos:



1. El nexo causal entre el gasto y la actividad lucrativa, no es determinante para la obtención de ingresos, dado que éstos se pueden dar en periodos posteriores.
2. Las expensas necesarias son aquellas que un contribuyente realiza y que real o potencialmente le permiten desarrollar, conservar o mejorar la actividad generadora de renta.
3. La proporcionalidad y razonabilidad comercial de la magnitud del gasto se valora conforme a la situación económica del contribuyente y el entorno de mercado en el que desarrolla su actividad productora de renta.
4. Los contribuyentes tienen la carga de demostrar y argumentar, si una determinada expensa guarda relación causal con su actividad productora de renta, es necesaria y proporcional con un criterio comercial y tomando en consideración lo acostumbrado en la concreta actividad productora de renta.

Reporte de ventas día sin IVA-noviembre 21/2020

Los vendedores o responsables de las ventas de bienes que aplicaban al día sin IVA, deberán enviar a la DIAN, a mas tardar el 1 de marzo de 2021, la información relacionada, bajo los parámetros de las Especificaciones Técnicas del Formato 2669, indicadas en la [Resolución No. 000106 del 27 de Noviembre de 2020](#).

Requisitos para otorgar la calificación como Gran Contribuyente

La DIAN a través de la [Resolución 105 de noviembre 23 de 2020](#), definió en el artículo 1 los requisitos para ser calificado como Gran Contribuyente en cuatro numerales, el cumplimiento de por lo menos uno otorgará dicha calificación. Es de resaltar que el numeral 4 indica que serán tenidos en cuenta, para evaluar su calificación los vinculados económicos de los grupos empresariales registrados en el RUT, a la fecha de elaboración del estudio técnico que determine los contribuyentes a calificar como grandes contribuyentes.





SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

¿Está su información segura?

PROTEJA LA INFORMACIÓN DE SU COMPAÑÍA

La información es el activo más valioso de toda organización, agentes internos o externos pueden estar obteniendo su información sin que usted lo sepa, implemente prácticas de seguridad de la información que permitan:

- ✓ Reducir el nivel de riesgo residual de la seguridad de la información.
- ✓ Disminuir la probabilidad de ciberataques que afecten las instalaciones de procesamiento de información.
- ✓ Fortalecer la cultura de protección de la información a sus colaboradores.

Buscamos que la seguridad de la información sea un proceso estratégico de la Compañía, a partir de:

- ✓ Protección de activos de información críticos
- ✓ Mitigación de riesgos de seguridad de la información
- ✓ Gestionar las vulnerabilidades en temas de seguridad de la información
- ✓ Sensibilizar y capacitar en temas de seguridad de la información
- ✓ Cumplimiento regulatorio relacionado con la seguridad



Contáctanos: elbarrera@acisas.com – Cel. 3218004370
Para mayor información ingresa a: www.acisas.com